



## **PROTOCOLO DE PROHIBICIÓN GENERAL Y REGULACIÓN EXCEPCIONAL SOBRE EL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL**

### **I. Objetivo:**

Establecer lineamientos para la implementación de la prohibición general y la regulación excepcional del uso de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos de comunicación en el colegio, asegurando condiciones adecuadas para el proceso de enseñanza–aprendizaje y promoviendo la interacción social, el encuentro comunitario y el fortalecimiento de la convivencia dentro de toda la comunidad educativa.

### **II. Alcance general:**

La prohibición, como regla general, se aplicará a todos los integrantes de la comunidad educativa, en todos los niveles (7° a IV Medio) y en la modalidad educativa de internado (Casa Estudiantil), durante el desarrollo de actividades curriculares tanto en la sala de clases como en otros espacios físicos destinados a actividades académicas o formativas, así como durante los recreos, **salvo las excepciones expresamente contempladas en la normativa.**

Estas disposiciones aplican a:

- 1.- Niñas, niños, adolescentes y estudiantes.
- 2.- Educadores/as y docentes.
- 3.- Directivos.
- 4.- Asistentes de la educación.
- 5.- Padres, madres, apoderados u otros miembros de la comunidad.

### **III. Fundamentación:**

En Chile, un 87% de niños, niñas y estudiantes poseen un teléfono celular propio con acceso a internet y la edad promedio a la que lo obtienen es a los 8,9 años. Si se analiza la tenencia de celular según rangos etarios, se puede observar que esta aumenta con la edad: entre los 8 y 12 años un 81% de niños, niñas y estudiantes tiene un dispositivo propio, lo que aumenta a un 94% en el rango etario de 14 a 17 años.

Por lo tanto, no es sorpresa que este sea el dispositivo por el que mayoritariamente acceden a internet, conectándose todos o casi todos los días. El tiempo que pasan conectados varía con la edad, siendo más de 4 horas al día en el grupo entre 13 a 17 años, en comparación con el grupo de 8 a 12 años, que pasan conectados entre 2 a 4 horas al día.

En cuanto a los riesgos más generales, el uso excesivo del celular y otros dispositivos móviles puede desencadenar un uso problemático, el cual se da cuando hay un comportamiento sin control respecto al uso de estos dispositivos y que podría ocasionar consecuencias negativas en la vida cotidiana. La Organización Mundial de la Salud (OMS) asocia el uso excesivo de pantallas con problemas de sueño, lo que afectaría el desarrollo neurológico de niñas, niños y adolescentes. Un estudio realizado en niñas y niños parvularios concluye que el aumento del uso de pantallas se asocia con dificultades en la atención. Otro estudio, realizado en Chile en niñas y niños de 5 años, muestra que luego de la pandemia redujeron su tiempo de actividad física de 3,6 a 2,8 horas, y aumentaron su tiempo de uso de pantallas. Este aumento del uso de pantallas de dispositivos móviles y televisión puede provocar una actitud sedentaria, que llevaría a otros riesgos de salud asociados.

Existe en la literatura especializada un debate acerca de los alcances y la causalidad en el uso de pantallas y la salud y desarrollo de niños, niñas y adolescentes. Sin embargo, es posible afirmar que un uso excesivo de pantallas en cualquier rango etario implica que se está utilizando tiempo y atención que puede competir con actividades necesarias para el desarrollo físico, cognitivo y social, como el ejercicio al aire libre, la socialización entre personas de forma análoga, y el sano aburrimiento.

Por otro lado, el uso de dispositivos móviles e internet expone a niños, niñas y estudiantes a riesgos relacionados con la ciberseguridad y el resguardo de su privacidad, ya que al navegar o utilizar plataformas y aplicaciones entregan información personal, que puede ser utilizada con fines comerciales, para cometer delitos como suplantación de identidad, o hackeos de contraseñas y cuentas para cometer robos y estafas.

Otros riesgos son aquellos asociados a la convivencia digital; por internet y las redes sociales se pueden dar formas de interacción que exponen a niños, niñas y estudiantes a conductas de terceros que atentan contra sus derechos y dignidad. Uno de cada tres menores declara haber sufrido un trato ofensivo mediante internet, el que, si es sistemático, podría configurarse como un ciberacoso. Otras conductas de riesgo son el sexting (envío de contenido íntimo) y el grooming (conducta de una persona adulta

que realiza acciones deliberadas para establecer lazos de amistad con un menor de edad en Internet, con el objetivo de obtener una satisfacción sexual) el sexting (envío de contenido íntimo) y el grooming (conducta de una persona adulta que realiza acciones deliberadas para establecer lazos de amistad con un menor de edad en Internet, con el objetivo de obtener una satisfacción sexual)

Los establecimientos educacionales juegan un rol fundamental en la promoción de la buena convivencia escolar y son responsables de incentivar espacios de socialización y aprendizaje positivo que permitan el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicie el desarrollo integral de los niños, niñas y estudiantes.

En este sentido, educar en el uso seguro y responsable de los celulares y otros dispositivos móviles durante la jornada escolar, tanto dentro como fuera del aula, es una tarea que necesariamente requiere ser compartida con las comunidades educativas.

(Orientaciones para la prohibición y regulación del uso de dispositivos móviles en establecimientos educacionales, MINEDUC, enero 2026)

#### **IV. Implementación:**

Para efectos de la ley, se entenderá por dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal *“aquellos medios tecnológicos que permiten efectuar telecomunicación, acceder a la red de Internet para mantener interacción de telecomunicación y consultar contenidos o plataformas digitales”* (Artículo 10 ter, modificación a la Ley N.º 20.370, General de Educación). Esta definición hace referencia a cualquier dispositivo que permita la conexión a Internet y que sea propiedad de las y los integrantes de la comunidad educativa (por ejemplo: teléfonos inteligentes, relojes inteligentes o tablet), quedando fuera del ámbito de esta regulación los dispositivos institucionales destinados al uso pedagógico.

#### Regulaciones normativas para todos los miembros de la comunidad:

##### **1.- Estudiantes:**

Se establece la prohibición del uso de teléfonos móviles y dispositivos electrónicos de comunicación personal en todos los espacios físicos del establecimiento (aulas, casino, patios, salas de reuniones, casa estudiantil,

entre otros), así como en aquellos espacios externos a los que el estudiante asista para el desarrollo de actividades académicas o formativas (salidas pedagógicas, viajes de estudio institucionales, alternancias, visitas a instituciones de educación superior, etc.) o en cualquier otra actividad externa a la que concurra en representación del establecimiento (campeonatos, presentaciones artísticas, desfiles etc.)

La prohibición regirá desde el momento de ingreso al establecimiento o al espacio en que se estén desarrollando actividades académicas, formativas o recreativas en representación del colegio, y se extenderá hasta el término de la jornada escolar o la finalización de la actividad realizada en un espacio externo. Esta disposición incluye también el tiempo destinado a academias y talleres.

### Excepciones a la prohibición

La modificación a la LGE reconoce que existen situaciones específicas, en las que el uso de estos dispositivos es indispensable **para garantizar el derecho a la educación, la salud y la seguridad**. Las excepciones contempladas en el artículo 10° bis se configuran como medidas fundadas, orientadas a atender necesidades concretas de niñas, niños y estudiantes y las comunidades, conforme a los casos expresamente definidos por la normativa<sup>1</sup>. Las excepciones contempladas en la ley **no constituyen permisos generales ni autorizaciones automáticas**, sino respuestas fundadas a situaciones particulares, cuya procedencia debe ser evaluada caso a caso.

Todas las excepciones deben ser solicitadas por el apoderado del estudiante a través del correo electrónico [solicitudesdispositivos@iapb.cl](mailto:solicitudesdispositivos@iapb.cl) según las indicaciones establecidas a continuación.

#### a) Uso de dispositivos como ayuda técnica para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE)

¿Cuándo aplica esta excepción?

---

<sup>1</sup> Orientaciones para la prohibición y regulación del uso de dispositivos móviles en establecimientos educacionales, MINEDUC, enero 2026

De conformidad con lo establecido en el artículo 10° bis, letra a), se podrá autorizar, **de manera excepcional**, el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal cuando el niño, niña o estudiante presente necesidades educativas especiales respecto de las cuales el uso adecuado de dichos dispositivos constituya una ayuda técnica al servicio de sus aprendizajes, comunicación, participación e inclusión. Esta excepción no permite el uso libre de los dispositivos, sino **sólo en cuanto ayuda técnica**.

¿Cómo solicitar esta excepción?

|        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|--------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Paso 1 | El padre, madre o apoderado del estudiante deberá realizar una solicitud formal a través de correo electrónico dirigido a la jefe de UTP, al correo <a href="mailto:solicitudesdispositivos@iapb.cl">solicitudesdispositivos@iapb.cl</a> en esta solicitud deberá adjuntar un certificado emitido por un profesional competente, en el que se indique el objetivo de la utilización del dispositivo, indicando programa, aplicación u otro que deba utilizar el estudiante y el tiempo destinado para su uso.                                                       |
| Paso 2 | La jefe de UTP acusará recibo de la solicitud, indicando si el escrito cumple con los requisitos necesarios para su revisión o, en su defecto, señalará los antecedentes faltantes requeridos para su admisibilidad.<br>El acuso recibo será enviado vía correo electrónico al apoderado en un plazo de 24 horas días hábiles.                                                                                                                                                                                                                                      |
| Paso 3 | La jefe UTP informará a la Directora del establecimiento los antecedentes recopilados, quien resolverá la solicitud mediante el envío de un correo electrónico al apoderado en un plazo de tres días hábiles, contados desde el ingreso de la solicitud.<br>En caso de que la respuesta sea favorable, se especificarán las condiciones particulares en que se autorizará el uso del dispositivo, tales como: tiempos de utilización, adulto responsable a cargo, lugar físico habilitado para su uso, lugar de resguardo del dispositivo electrónico y condiciones |

|        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|--------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|        | que este deberá cumplir (por ejemplo, ausencia de aplicaciones de redes sociales).<br>En caso de que la respuesta sea desfavorable, se indicarán los motivos correspondientes y se comunicarán al apoderado mediante correo electrónico.                                                                                                                                             |
| Paso 4 | Una vez transcurrido el período autorizado para el uso del dispositivo, la Directora solicitará al equipo especialista que realice una evaluación respecto de su utilización por parte del estudiante.<br>Los resultados de dicha evaluación serán informados al apoderado y se considerarán como antecedente para resolver una eventual nueva solicitud que este pudiera presentar. |

b) Situaciones de emergencia, desastre o catástrofe

¿Cuándo aplica esta excepción?

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° bis, letra b), se podrá autorizar excepcionalmente el empleo de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal cuando exista una situación de emergencia, desastre o catástrofe que implique riesgos reales e inmediatos para la seguridad, la integridad física o el bienestar de las personas que integran la comunidad educativa<sup>2</sup>.

Algunos ejemplos de estas situaciones son:

- Emergencia climática o sismo
- Evacuación preventiva del establecimiento
- Emergencia médica grave

¿Cómo se implementará esta excepción?

|             |                                                                                                |
|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Situación 1 | Por la naturaleza de la procedencia de cada excepcionalidad (situación de emergencia, desastre |
|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|

<sup>2</sup> Orientaciones para la prohibición y regulación del uso de dispositivos móviles en establecimientos educacionales, MINEDUC, enero 2026

|             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|             | <p>o catástrofe) se evaluará caso a caso y será aprobada por la Directora del establecimiento o en su ausencia y en su representación, la jefa de Formación y Convivencia.</p> <p>Si la situación ocurrida es de conocimiento público y afecta a todos los miembros de la comunidad educativa, la Directora informará por los medios disponibles las condiciones y los tiempos que aplicará la excepción a todos los miembros de la comunidad educativa</p>                                                                  |
| Situación 2 | <p>Si una situación de emergencia, desastre o catástrofe afecta a una persona o a un grupo de personas integrantes de la comunidad educativa, se deberá informar a su jefatura directa, quien, previa autorización de la Directora, determinará las condiciones y los plazos en que se aplicará la excepción. Esta decisión será debidamente comunicada a la persona o al grupo afectado.</p>                                                                                                                                |
| Situación 3 | <p>En caso de que la situación de emergencia, desastre o catástrofe afecte a miembros de la comunidad educativa que se encuentren participando en actividades formativas, académicas o recreativas realizadas fuera del establecimiento, la eventual excepción al uso de dispositivos deberá planificarse con la persona responsable de la actividad, considerando su finalidad y contexto. Asimismo, deberá contar con la autorización del jefe directo correspondiente, previa aprobación de la Directora del colegio.</p> |
| Importante  | <p>No existen excepciones que puedan autorizarse de manera permanente.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

c) Condición de salud que requiere monitoreo periódico

¿Cuándo aplica esta excepción?

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° bis, letra c), se podrá autorizar excepcionalmente el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal cuando el niño, niña o estudiante presente una enfermedad o condición de salud diagnosticada que requiera

monitoreo periódico o permanente mediante este tipo de dispositivos, que deben ser utilizados exclusivamente con ese fin.<sup>3</sup>

¿Cómo solicitar esta excepción?

|        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|--------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Paso 1 | El padre, madre o apoderado del estudiante deberá realizar una solicitud formal a través de correo electrónico dirigido a la Directora del colegio, al correo <a href="mailto:solicitudesdispositivos@iapb.cl">solicitudesdispositivos@iapb.cl</a> con copia al profesor jefe, en esta solicitud deberá adjuntar un certificado emitido por el médico tratante, en el que se indique el objetivo de la utilización del dispositivo, indicando programa, aplicación u otro requerido y el tiempo destinado para su uso.                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Paso 2 | La Directora acusará recibo de la solicitud, indicando si el escrito cumple con los requisitos necesarios para su revisión o, en su defecto, señalará los antecedentes faltantes requeridos para su admisibilidad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Paso 3 | <p>La Directora del establecimiento revisará los antecedentes recopilados y resolverá la solicitud mediante el envío de un correo electrónico al apoderado en un plazo de tres días hábiles, contados desde el ingreso de la solicitud.</p> <p>En caso de que la respuesta sea favorable, se especificarán las condiciones particulares en que se autorizará el uso del dispositivo, tales como: tiempos de utilización, adulto responsable a cargo, lugar físico habilitado para su uso, lugar de resguardo del dispositivo electrónico y condiciones que este deberá cumplir (por ejemplo, ausencia de aplicaciones de redes sociales).</p> <p>En caso de que la respuesta sea desfavorable, se indicarán los motivos correspondientes y se comunicarán al apoderado mediante correo electrónico.</p> |

---

<sup>3</sup> Orientaciones para la prohibición y regulación del uso de dispositivos móviles en establecimientos educacionales, MINEDUC, enero 2026



d) Uso pedagógico en actividades curriculares o extracurriculares en educación básica y media

¿Cuándo aplica esta excepción?

De conformidad con el artículo 10° bis, letra d), se podrá autorizar excepcionalmente el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal cuando sea útil para la enseñanza en función de la naturaleza de una actividad curricular o extracurricular<sup>4</sup>

¿Cómo se implementará esta excepción?

|        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|--------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Paso 1 | El docente y/o directivo autorizará el uso de dispositivos móviles electrónicos cuando su uso sea útil para la enseñanza en función de la naturaleza de una actividad curricular o extracurricular. Toda actividad que implique el uso de un dispositivo móvil deberá ser informada al equipo directivo y contar con la autorización expresa de la Dirección del colegio. |
| Paso 2 | El docente y/o directivo deberá informar a los estudiantes los criterios claros de uso, tiempos de duración y otros. La actividad deberá ser supervisada directamente por el docente y/o directivo a cargo                                                                                                                                                                |
| Paso 3 | Todo uso inadecuado del dispositivo por parte de los/las estudiantes, constituirá una falta y se aplicarán las medidas formativas y disciplinarias contempladas en el RICE                                                                                                                                                                                                |

e) Razones de seguridad personal o familiar del estudiante

¿Cuándo aplica esta excepción?

Según el artículo 10° bis, letra e), se podrá autorizar excepcionalmente el uso de dispositivos móviles por un periodo acotado, es decir, **no**

---

<sup>4</sup> Orientaciones para la prohibición y regulación del uso de dispositivos móviles en establecimientos educacionales, MINEDUC, enero 2026

**constituye un permiso permanente ni generalizado.** Esta solicitud deberá ser presentada de forma fundada por el padre, madre o apoderado, basándose exclusivamente en razones de seguridad personal o familiar. En tales casos, el uso del dispositivo **se limitará estrictamente a la comunicación con la familia o tutor**

¿Cómo solicitar esta excepción?

|        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|--------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Paso 1 | <p>El padre, madre o apoderado del estudiante deberá presentar una solicitud formal mediante correo electrónico dirigido a la Inspectora General del colegio al correo <a href="mailto:solicitudesdispositivos@iapb.cl">solicitudesdispositivos@iapb.cl</a> En dicha solicitud deberá exponer las razones que justifican el uso del dispositivo, las cuales deberán estar vinculadas a situaciones de seguridad o a cambios inesperados en la dinámica familiar que hagan necesaria la comunicación, tales como:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cambio reciente en la dinámica familiar.</li> <li>2. Situación de resguardo ante una contingencia familiar específica.</li> <li>3. Situación de riesgo determinado.</li> <li>4. Medidas de protección vigentes o acompañamiento institucional, entre otras debidamente fundamentadas.</li> </ol> |
| Paso 2 | <p>La Inspectora General revisará los antecedentes aportados por el apoderado y resolverá la solicitud mediante el envío de un correo electrónico al apoderado en un plazo de 24 horas contados desde que se da acuso de recibo a la solicitud.</p> <p>En caso de que la respuesta sea favorable, se especificarán las condiciones particulares en que se autorizará el uso del dispositivo, tales como: tiempos de utilización, adulto responsable a cargo, lugar físico habilitado para su uso.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |

f) Estudiantes de casa estudiantil (internado)

¿Cuándo aplica esta excepción?

Los estudiantes que hacen uso del internado “casa estudiantil”, deberán acogerse a la normativa de prohibición de uso de dispositivos móviles personales mientras se realizan actividades formativas, académicas y/o recreativas propuestas por los adultos a cargo. Las condiciones y los horarios de uso establecidos de dispositivos móviles personales para efectos recreativos y de comunicación familiar serán debidamente informados por la Jefa de la casa estudiantil

Frente a las transgresiones a la normativa, se establecerán faltas y se aplicarán las medidas formativas y disciplinarias contenidas en el RICE

Transgresiones a la normativa, faltas y medidas formativas y disciplinarias.

Tipificación de la falta y medidas asociadas:

| Tipificación | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                              | Medida formativa/disciplinaria                                                 |
|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| Falta leve   | Primer uso del dispositivo móvil de uso personal o porte a la vista de este, durante el desarrollo de actividades curriculares tanto en la sala de clases como en otros espacios físicos destinados a actividades académicas o formativas, así como durante los recreos. | Diálogo formativo                                                              |
| Falta grave  | Segundo uso del dispositivo móvil de uso personal o porte a la vista de este, durante el desarrollo de actividades curriculares tanto en la sala de clases como en otros espacios físicos destinados a                                                                   | Compromiso por escrito del estudiante y su apoderado para corregir la conducta |

|                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                |
|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
|                                                                        | actividades académicas o formativas, así como durante los recreos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                |
| Falta grave<br>Aplica<br>agravante de<br>reiteración de<br>la conducta | Tercer uso del dispositivo móvil de uso personal o porte a la vista de este, durante el desarrollo de actividades curriculares tanto en la sala de clases como en otros espacios físicos destinados a actividades académicas o formativas, así como durante los recreos.<br>El dispositivo electrónico sólo podrá ser solicitado por el adulto responsable y será devuelto exclusivamente al apoderado al término de la jornada escolar. | Suspensión de clases por 1 día |
| Falta grave                                                            | Negarse a entregar el dispositivo celular, desconociendo las instrucciones del adulto a cargo .                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Suspensión de clases por 1 día |

## 2.- Educadores/as y docentes, directivos y asistentes de la educación

La implementación de la prohibición y regulación del uso de dispositivos móviles en los establecimientos educacionales se sustenta en un enfoque de responsabilidades compartidas. La normativa establece deberes y responsabilidades diferenciadas, pero interrelacionadas, que buscan asegurar una implementación formativa, justa y coherente, resguardando el aprendizaje, la convivencia educativa

Tal como se ha señalado en el presente documento, la prohibición del uso de dispositivos móviles electrónicos es de carácter general y obligatoria para todos los integrantes de la comunidad educativa. No obstante, en el caso de educadores, docentes, directivos y asistentes de la educación, se establecen las siguientes excepciones, en concordancia con la normativa:

|                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Uso administrativo con fines pedagógicos                                               | Se autoriza el uso de dispositivos móviles para efectos de registro de asistencia en libro digital, durante los primeros 20 minutos de inicio de cada clase.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Uso comunicacional de urgencia con fines pedagógicos                                   | Se autoriza el uso de dispositivos móviles para efectos de informar situaciones urgentes de riesgo físico o desregulación emocional conductual de un estudiante ocurridas durante el desarrollo de actividades curriculares, tanto en la sala de clases como en otros espacios físicos destinados a actividades académicas o formativas.<br>Para realizar la comunicación se deberá utilizar el medio de mensajería instantánea informado por la Dirección del establecimiento.                                                                                   |
| Uso académico en función de la naturaleza de la actividad curricular o extracurricular | Se autoriza el uso de dispositivos móviles personales como medios de apoyo al aprendizaje. Para hacer efectiva esta autorización, se deberán cumplir los siguientes criterios: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Planificar de forma intencionada su uso en función del proceso de enseñanza. La utilización del dispositivo deberá estar explicitada en la planificación clase a clase.</li> <li>2. Informar a los estudiantes y a los apoderados, con al menos dos días de anticipación, que se hará uso de dispositivos móviles personales.</li> </ol> |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <ol style="list-style-type: none"> <li>3. Asegurar que el uso del dispositivo esté alineado con los objetivos de aprendizaje y con el sentido formativo de la actividad pedagógica.</li> <li>4. Informar previamente a los estudiantes los criterios claros de uso, supervisar directamente la actividad y especificar con precisión la temporalidad autorizada para su utilización.</li> <li>5. Contar con la autorización expresa de la Directora y Jefe de UTP del establecimiento.</li> <li>6. No disponer de dispositivos electrónicos institucionales, ya sea por encontrarse en uso o por otro motivo debidamente justificado.</li> </ol> |
| Uso con fines personales de urgencia                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Se autoriza el uso para fines personales de urgencia en los tiempos destinados a la preparación de la enseñanza, solo en espacios de sala de profesores y/o oficinas y/o sala de descanso, <b>sin presencia de estudiantes.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Uso con fines personales                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Se autoriza el uso para fines personales solo en los tiempos de descanso, en los siguientes horarios y espacios:<br>1.- Primer y segundo recreo de la mañana, solo en espacios de sala de profesores y/o oficinas y/o sala de descanso, <b>sin presencia de estudiantes.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Se prohíbe el uso para fines personales en todos los espacios de aula, patios, casinos, tránsito por las dependencias del establecimiento, salidas pedagógicas, salidas a eventos deportivos, artísticos u otros en representación del colegio, salvo las excepciones debidamente establecidas en este documento.</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |

Transgresiones a la normativa, faltas y medidas formativas y disciplinarias.

Tipificación de la falta y medidas asociadas:

Las faltas y las medidas disciplinarias aplicables a educadores, docentes, directivos y asistentes de la educación deberán estar en concordancia con el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, y aplicarse conforme a los procedimientos disciplinarios allí establecidos.

| Tipificación                                                  | Descripción                                                                                                                                                                                   | Medida formativa/disciplinaria                                   |
|---------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
| Falta leve                                                    | La jefatura directa toma conocimiento del uso del dispositivo con fines personales, sin autorización y en infracción a las excepciones previamente establecidas.                              | Diálogo formativo para corregir la conducta                      |
| Falta grave                                                   | La jefatura directa toma conocimiento, por segunda vez, del uso del dispositivo con fines personales, sin la debida autorización y en infracción a las excepciones previamente establecidas." | Compromiso por escrito del funcionario para corregir la conducta |
| Falta grave<br>Aplica agravante de reiteración de la conducta | La jefatura directa toma conocimiento, por tercera vez, del uso del dispositivo con fines personales, sin la debida autorización y en infracción a las excepciones previamente establecidas.  | Amonestación por escrito                                         |

3.- Padres, madres, apoderados u otros miembros de la comunidad.

La familia, como actor principal del proceso de enseñanza-aprendizaje, cumple un rol fundamental, el cual se sustenta principalmente en:

- 1.- Supervisar y acompañar el uso de dispositivos móviles fuera del horario escolar, distinguiendo la pertinencia del acceso a dispositivos, plataformas y contenidos de acuerdo con cada momento del desarrollo.
- 2.- Promover hábitos digitales saludables y el uso ético, responsable y seguro de la tecnología en el hogar.
- 3.- Promover que el estudiante asista al establecimiento sin portar dispositivos móviles. En caso de portarlo, se deberá orientar para que el dispositivo permanezca apagado o en modo silencio y guardado en su mochila durante la jornada escolar.
- 3.- Colaborar activamente con el establecimiento en la implementación de la normativa y en situaciones que requieran excepciones fundadas.
- 4.- Cumplir con la normativa con respecto al uso de dispositivos móviles personales mientras se encuentre en los espacios físicos del colegio o en tránsito en sus dependencias en horario escolar o en actividades en que asista en representación del establecimiento.
- 5.- Asumir la responsabilidad de concurrir al establecimiento a retirar el dispositivo móvil de su pupilo, si este es requisado por falta a la normativa.
- 6.- Asistir al colegio para firmar compromiso de no uso de dispositivos móviles, cuando se curse una medida formativa por trasgresión de la norma por parte del estudiante.

Transgresiones a la normativa, faltas y medidas formativas y disciplinarias.

| Tipificación | Descripción                                                                                                                                       | Medida<br>formativa/disciplinari<br>a       |
|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|
| Falta leve   | Apoderado utiliza por primera vez dispositivo móvil electrónico de uso personal en:<br>1.- Entrevistas de apoderados<br>2.- Reunión de apoderados | Diálogo formativo para corregir la conducta |



|                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                |
|-----------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|
|                                                                       | <p>3.-Tránsito en las dependencias en horario escolar</p> <p>4.-Actividades, eventos, ceremonias que se realicen al interior del colegio o en las que asista en su representación.</p>                                                                                                                                                                  |                                                                |
| Falta grave                                                           | <p>Apoderado utiliza por segunda vez dispositivo móvil electrónico de uso personal en:</p> <p>1.- Entrevistas de apoderados</p> <p>2.- Reunión de apoderados</p> <p>3.-Tránsito en las dependencias en horario escolar</p> <p>4.-Actividades, eventos, ceremonias que se realicen al interior del colegio o en las que asista en su representación.</p> | Compromiso por escrito del apoderado para revertir la conducta |
| <p>Falta grave</p> <p>Aplica agravante de reiteración de conducta</p> | <p>Apoderado utiliza por tercera vez dispositivo móvil electrónico de uso personal en:</p> <p>1.- Entrevistas de apoderados</p> <p>2.- Reunión de apoderados</p> <p>3.-Tránsito en las dependencias en horario escolar</p> <p>4.-Actividades, eventos, ceremonias que se realicen al interior del colegio o en las que asista en su representación</p>  | Amonestación escrita al apoderado                              |
| <b>Excepciones</b>                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                |

En caso de que un apoderado necesite hacer uso de su dispositivo móvil por motivos de emergencia dentro del establecimiento, deberá notificar previamente al funcionario responsable de la actividad, exponiendo de manera justificada las razones de su uso

**Registro y responsabilidad del funcionario a cargo:**

Directivos, docentes, inspectores y funcionarios de los equipos de apoyo (PIE, convivencia u otros) deberán promover el cumplimiento de la normativa por parte de los apoderados que asisten al establecimiento, registrando oportunamente las faltas cometidas y las medidas formativas o disciplinarias aplicadas en el registro consolidado de faltas de apoderados.

|                          |
|--------------------------|
| Versión final Marzo 2026 |
| A.C.                     |
| G.O                      |
| L.P                      |
| P.A                      |